



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dieciseis (16) de febrero dos mil veintidós (2022).

MARIA ELSY MENDOZA DE MENESES, mediante apoderado judicial, instaura en contra de **HEREDEROS DE NOHORA BECERRA DE MENDOZA**. Demanda **VERBAL PRECIPCIÓN EXTRAORDINARIA** radicada bajo No. **544053103001-2013-00077-00**, se allegó la publicación del edicto emplazatorio de, **ERIKA COROMOTO MENDOZA RONDON**, de que dan cuenta los **artículos 10 del Decreto 806 de 2020.**, en concordancia con el **108 y 293 C.G.P.**, Se procederá a la designación del curador.

Por lo expuesto el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar Curador de la demandada **ERIKA COROMOTO MENDOZA RONDON** a la Doctora, **DAIRY YOJANA RENGIFO GELVIS**, de conformidad con lo previsto en los **artículos 48 y 49 del C.G.P.**, Comuníquesele la designación y hacerle las advertencias de ley. Al correo dairy68@gmail.com **Déjese constancia.**

German FEBRERO 16-2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROSALÍA GELVEZ LEMUS

Juez

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1a0f775e3231b7e8625a2a7e3f644406666bc1abe91640cc0b1904b4ed9c86**

Documento generado en 16/02/2022 06:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 011,
Hoy. 17- FEB - 2022 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dieciseis (16) de febrero dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO	Rad: 544053103001-2018-00191-00	
Demandante	BANCOLOMBIA S.A	Dirección	Carrera 3 #14ª-18 Piso 2
Correo Electrónico	lineaetica@bancolombia.com.co	Teléfono	2709900 Ext 77050
Apoderado	MARIA CONSUELO MARTINEZ DE GAFARO	Dirección	Ave. 6 # 10-76 Ofi 302
Correo Electrónico	Abogada.mcmartinez@juridica-consuelo.com.co	Teléfono	3108027291
Demandado	ALUMINIOS ONAVA SAS	Dirección	Autopista Cúcuta San Antonio # 8N-255
Correo Electrónico	Aluminiosonava_contabilidad@hotmail.com	Teléfono	
Demandada	DEBBIE DUALIBI TABARES JORDAN	Dirección	Urb. Palmas Casa 15 Villa Rosario
Correo Electrónico	dualibitabares@hotmail.com	Teléfono	

Teniendo en cuenta que lo solicitado por el apoderado de la parte demandante es procedente, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., señalará fecha para la diligencia de remate y ordenará darle aplicación a lo dispuesto en la ley 33 de 1996, concordante con el artículo 1º del Decreto 1941, requiriendo a la **Tesorería Municipal de Cúcuta**, para que informe sobre el monto de lo adeudado por concepto de impuesto predial a fin de obtener el paz y salvo del inmueble objeto de la venta en pública subasta.

Teniendo en cuenta que lo solicitado es procedente, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. P., señalará fecha para la diligencia de remate y ordenará darle aplicación a lo dispuesto en la ley 33 de 1996, concordante con el artículo 1º del Decreto 1941, requiriendo a la Tesorería Municipal de Villa del Rosario, para que informe sobre el monto de lo adeudado por concepto de impuesto predial a fin de obtener el paz y salvo del inmueble objeto de la venta en pública subasta.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE

*Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070*

PRIMERO: Señalar la hora de las **03:00 p.m. del día 20 de abril de 2022**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, secuestrado y avaluado por cuenta de este proceso

SEGUNDO: Anunciar la subasta con las formalidades previstas en el artículo 450 del C. G. P. La base para hacer postura será la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta N° 544052031001 Banco Agrario de Colombia a favor de este juzgado.

La publicación del aviso de remate deberá realizarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la emisora RCN o CARACOL. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

TERCERO: El rematante favorecido consignará en la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia N° 3-082-00-00635-8 a favor de la RAMA JUDICIAL – IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS, el 5% del valor final del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987.

CUARTO: Solicitar a la Secretaría de Hacienda Municipal de Villa del Rosario, información sobre el monto adeudado por concepto de impuesto predial y demás emolumentos que sean necesarios cancelar, a efecto de obtener la expedición del paz y salvo respecto del predio cuya venta en pública subasta se ha ordenado. Librese el oficio respectivo.

QUINTO: La presentación de posturas para diligencias de remate siempre se realizará a través de correo electrónico.

Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co, e informar en lo posible al número telefónico +037-5805070 con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos **451** y **452** del C.G.P.:

• **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente:

Número del RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos, tal y como se ilustra a continuación...



ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad de la oferta como **“un sobre cerrado”** bajo los parámetros del artículo **452** del C.G.P., la postura

electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un La generación de un único archivo PDF contentivo de todos los documentos necesarios para la postura y su respectiva protección con contraseña, podrá ser consultado en el siguiente enlace www.ramajudicial.gov.co

Único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”, tal y como se ilustra en la **Circular DESAJCUC20-217** a través de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander y Arauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta establecen en el que se establecen el **protocolo para realizar las DILIGENCIAS DE REMATE a través de medios virtuales**

El enlace para acceder a la diligencia virtual será publicado en el aviso de remate que se publique y en el listado de los avisos de remate que se inserten en los micrositos que tienen los Despachos Judiciales de la jurisdicción en la página web de la Rama Judicial.

Llegado el día y hora señalados para la celebración de la diligencia, la titular del Despacho Judicial iniciará la audiencia virtual, teniendo en cuenta los presupuestos señalados en el artículo **452** del C.G.P., para lo cual se dispondrá:

- Compartir pantalla para mostrar a toda la audiencia el correo electrónico institucional del Despacho que fue designado para la recepción de las ofertas, indicando aquellas que se hubiesen recibido en forma previa por ese mismo medio (si fuera el caso). En caso de no poder compartir pantalla se propiciará que todos los participantes puedan verificar las otras ofertas.
- Exhortar a los participantes para que presenten sus ofertas digitales dentro de la hora siguiente teniendo en cuenta las especificaciones técnicas plasmadas en este protocolo.
- Transcurrida la hora, se procederá a la apertura de todas las posturas electrónicas recibidas al correo institucional jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando a cada postulante en su debido momento el suministro de la contraseña para el desbloqueo del archivo PDF adjunto en cada mensaje de correo.

Dicho protocolo podrá consultarse en la sección de noticias del portal web del Tribunal Superior de Cúcuta (<https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/blog/>).

El seguimiento de la diligencia de remate podrá hacerse por los postores, utilizando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (**LIFESIZE**), y a petición de éstos con una anterioridad por lo menos de 60 minutos a la hora fijada para el inicio de la diligencia, y se remitirá diez a quince minutos anteriores al inicio de la misma, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3611ddaf3fa43c110c265b157591f8ea8c70086d1b073e5f626bacd755ec1e1c

Documento generado en 16/02/2022 06:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 011,
Hoy. 17- FEB - 2022 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de referencia la doctora MARIA FERNANDA VARGAS VEDOYA aceptó la designación como curador Ad litem de LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE SARA CASTELLANOS DE VALBUENA COMO DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS. Sírvase proveer.

Los patios, 16 de febrero de 2022.


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	VERBAL PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
Radicado:	54-405-31-03-001-2020-00044-00
Demandante:	PEDRO RANGEL
Demandado:	HEREDEROS DE SARA CASTELLANOS DE VALBUENA Y OTROS

Visto el Informe Secretarial, se considera que de acuerdo con la aceptación realizada por la doctora MARIA FERNANDA VARGAS VEDOYA como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS DETERMINADOS DE SARA CASTELLANOS DE VALBUENA ASIMISMO DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS, este Despacho le reconoce personería para actuar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por NOTIFICADA por conducta concluyente a los HEREDEROS DETERMINADOS DE SARA CASTELLANOS DE VALBUENA ASIMISMO A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado de la presente demanda a los HEREDEROS DETERMINADOS DE SARA CASTELLANOS DE VALBUENA ASIMISMO A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, por el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G. del P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer a la abogada MARIA FERNANDA VARGAS VEDOYA identificada con la cédula número 1.090.461.885, y profesionalmente con la tarjeta número 342824 del C.S. de la J. como Curadora Ad-Litem de los HEREDEROS DETERMINADOS DE SARA CASTELLANOS DE VALBUENA ASIMISMO A LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

German FEBRERO 16-2022

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd433835afc45d6a94a75c07b574f8f4fae24d3e704053f6551c25dbf9b7f57e**

Documento generado en 16/02/2022 06:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 011,
Hoy. 17- FEB - 2022 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dieciséis de febrero dos mil veintidós

MARTHA YANETH LEAL USECHE Y OTROS, por intermedio de apoderado judicial instauran demanda **VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL)**, radicada bajo No. **544053103001-2020-00107-00** en contra de **TRASAN S.A. Y OTROS**, la que se encuentra al Despacho para decidir lo solicitado por el apoderado de **TRASAN S.A.**, y si es del caso señalar nueva fecha y hora para realizar la Audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., accediendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el escrito visto a folio 191 y 192 del C. 1.

Teniendo en cuenta que lo solicitado es procedente, el Despacho ordena señalar nueva fecha y hora para realizar la Audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

PROCESO	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL	Rdo. No.54405 3103001	2020-00107-00
Demandante	MARTHA YANETH LEAL USECHE	Dirección	Calle 14 Kilometro 9 # 16-2 A1 Pisarreal Patios
Correo Eléctrico		Teléfono	
Demandante	ERIKA JOHANNA DIAZ LEAL en nombre propio y en representación de la menor MARIA DE LOS ANGELES CAICEDO	Dirección	Calle 14 Kilometro 9 # 16-2 A1 Pisarreal Patios
Correo Eléctrico		Teléfono	
Demandante	RITA DIAZ LEAL en nombre propio y en representación de los menores ENMANUEL SANCHEZ DIAZ y CRISTIANO RAMON SANCHEZ DIAZ	Dirección	Calle 14 Kilometro 9 # 16-2 A1 Pisarreal Patios
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado Demandante	YONATHAN JOSE CORONEL MANSILLA	Dirección	Avenida 4E # 6-49 Ofi 201 Cúcuta
Correo Electrónico	Yonathancoronel81@hotmail.com	Teléfono	3163499960

Demandado	FREDDY ORTIZ RUEDA	Dirección	Avenida 9E # 14S-32 Villa Betania Los patios
Correo Electrónico	Armesto1923@gmail.com	Teléfono	
Apoderado Demandado	ALFONSO NORBERTO JIMENEZ RAMIREZ	Dirección	Calle 14 # 6-44 Cúcuta
Correo Electrónico	alfonsonorbertojimenez@hotmail.com	Teléfono	
Demandado	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Dirección	Carrera 35 # 48-12 Bucaramanga
Correo Electrónico	notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop	Teléfono	6577722
Apoderado Demandado	DIANA LESLIE BLANCO ARENAS	Dirección	Carrera 31 # 51-74 Ofi 601 Bucaramanga
Correo Electrónico	dianablanca@diblanco.com	Teléfono	3164829875
Demandado	TRASAN S.A.S.	Dirección	Avenida 9 # 0AN-96 Pueblo nuevo Cúcuta
Correo Electrónico	transportetrasan@hotmail.com	Teléfono	
Apoderado Demandado	JAVIER BELEÑO BALAGUERA	Dirección	Avenida 9 # 0AN-96 Pueblo nuevo Cúcuta
Correo Electrónico	abogadociviljavier@gmail.com	Teléfono	3163015520
Demandado	FARIDE ARMESTO ARENAS	Dirección	Avenida 9E # 14S-32 Villa Betania Los patios
Correo Electrónico	Armesto_23@hotmail.com	Teléfono	
Apoderado Demandado	ALFONSO NORBERTO JIMENEZ RAMIREZ	Dirección	Calle 14 # 6-44 Cúcuta
Correo Electrónico	alfonsonorbertojimenez@hotmail.com	Teléfono	

En aplicación del artículo 372 C. G. del P. se señala el día 22 de marzo del año 2022, a las 9.00 a.m., para llevar a cabo la Audiencia Inicial, en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, Conciliación, Interrogatorio de las partes, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas de oficio o solicitadas por las partes, control de legalidad, so pena de tener que convocar a audiencia de instrucción y juzgamiento, alegatos y sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

- 1) Deber que tienen de asistir a la Audiencia, la cual no podrá aplazarse por inasistencia de alguna de ellas, salvo causa justificada oportunamente.
- 2) Preparar la misma, en cuanto lo que pueda proyectarse para el plan del caso.

3) Los apoderados deberán avisar a sus representados, el día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia, asistencia obligatoria.

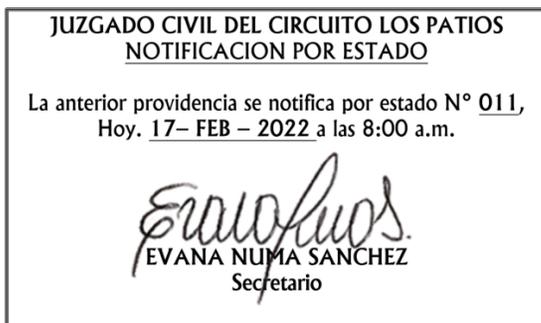
4) El incumplimiento y/o inasistencia de las partes y/o sus apoderados acarreará las sanciones fácticas, jurídicas y especialmente procesales determinadas principalmente en el artículo 372 C.G.P.

5) Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.

6) Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince a diez minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (LIFESIZECLOUD.COM).

jfbq

NOTIFIQUESE,



Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6868b6916ac18694fadd9165542ef89e0dad8ccd3f405e9d0291fca510ec86**

Documento generado en 16/02/2022 06:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dieciseis (16) de febrero dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO** radicado bajo el **N° 544053103001-2021-00036-00**, adelantado por **BANCOLOMBIA** contra **FIDEICOMISO ALTO BHARI VILLA Y GOLF- FIDUBOGOTA y otros**, para darle trámite a Las solicitudes obrantes.

Folio 251 a 270 C1, Donde el demandado FIDEICOMISO ALTO BHARI VILLA Y GOLF- FIDUBOGOTA, por ante apoderado judicial contesta la demanda y propone excepciones, a lo cual solo se reconocerá personería al Doctor, JUAN PABLO GIRALDO PUERTA, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 75 del C.G.P.**, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido. En lo que tiene que ver con la Contestacion de la demanda, se requiere a la parte demandante, para allegue la constancia de la notificación con la trazabilidad de la misma, para computar los términos.

Folio 271 a 280 C1, Donde el demandado ODICO SAS, por ante apoderado judicial contesta la demanda y propone excepciones, a lo cual solo se reconocerá personería al Doctor, CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 75 del C.G.P.**, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido. En lo que tiene que ver con la Contestacion de la demanda, se requiere a la parte demandante, para allegue la constancia de la notificación con la trazabilidad de la misma, para computar los términos.

Folio 293 a 296 C1, Donde el demandante descurre las excepciones propuestas.

Folio 297 a 312 C1, Se recibe oficio devolutivo de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta, donde manifiesta que no se procedió al cumplimiento de la orden de embargo, siendo la causal el no pago de las expensas necesarias, por lo que se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad.

German febrero 16/2022

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ**

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986f231cd98b0a9031fef6b5fed06294796ec9df146dfe8ceeece910e6e00536**

Documento generado en 16/02/2022 06:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 011,
Hoy. 17- FEB - 2022 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dieciseis (16) de febrero dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho la presente demanda **EJECUTIVA** radicada bajo el N° **544053103001-2021-00059-00** con medidas previas, instaurada por **JORGE WILLIAN NUÑEZ ORTEGA** en contra de **JOSE JAVIER LIZCANO RIVERA**. Para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

ANTECEDENTES:

JORGE WILLIAN NUÑEZ ORTEGA Instaura acción ejecutiva en contra de **JOSE JAVIER LIZCANO RIVERA**.

Pretende el actor se libre mandamiento de pago en contra del demandado, por el valor del capital adeudado y los intereses, con base en la letra de cambio.

El juzgado de conocimiento en el cuaderno uno por reunir la demanda los requisitos de ley el día 31 de mayo del año 2021 libró mandamiento de pago, como medidas previas a favor del demandante y en contra del demandado.

Disponiendo además notificar a la parte demandada, medidas previas y reconociendo personería, a lo que se dio cumplimiento por secretaria, adelantados los trámites pertinentes, se designó curador al demandado, según constancia secretarial a folio 27 C1, sin que hiciera uso del derecho de defensa en favor de su representado, ósea contestar la demanda o proponer excepciones, se pasa al despacho para sentencia.

Agotados como se hayan los trámites de la instancia y no observándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado que obligue a su declaratoria oficiosa se procede a dirimir la controversia dictándose la sentencia que en derecho corresponda previas las siguientes consideraciones:

Revisado el plenario se tiene que los presupuestos procesales, elementos esenciales para el regular desenvolvimiento de la relación jurídica procesal y decidir de fondo el litigio sometido a consideración de esta instancia se encuentran reunidos a satisfacción.

De la actuación surtida en el sub júdice se tiene que la parte demandada fue notificada por intermedio de curador, quien en el término de ley no hizo uso del derecho de defensa ya que ni siquiera contesto la demanda.

De los documentos relacionados se desprenden a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad determinada de dinero y constituye plena prueba en su contra, reuniendo por consiguiente los requisitos del Art.621, 622, 709, 884 del Código de comercio Art.422, 424, 431 y 461 del C.G.P y 1602 del C.C.

El actor en el caso sub estudio demostró a plenitud la existencia de la obligación a cargo del ejecutado.

La parte demandada en tiempo no demostró haber descargado la obligación por medio legal alguno, así las cosas, la sentencia le es adversa a los intereses de la parte demandada, toda vez, que se dan los presupuestos del **Art.440 del C.G.P.**

En razón de lo expuesto el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución a favor del ejecutante **JORGE WILLIAN NUÑEZ ORTEGA** y en contra del ejecutado **JOSE JAVIER LIZCANO RIVERA** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por las partes presentar la liquidación del crédito conforme a lo prevenido en el **Art.446 del C.G.P.**

TERCERO: Condenase en costas a la parte demandada, Confórmelo dispone el **Art. 365 del C.G.P.** Se fija por concepto de agencias en derecho a favor de la parte ejecutante la suma de **(\$5.000.000)**. Cinco Millones de Pesos.

CUARTO: Se ordena notificar esta decisión por estado.

German FERRERO 16-2022

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

ROSALIA GELVEZ LEMUS
Juez

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52ba6960e6d82b8c1633f70d08bdbd4221311c765333b7bce77230ea6c01414**

Documento generado en 16/02/2022 06:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 011,
Hoy. 17- FEB - 2022 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, dieciséis (16) de febrero dos mil veintidós (2022).

Entra nuevamente al Despacho el presente proceso **VERBAL**, radicado bajo el **N° 544053103001-2021-00276-00**, adelantado por **DIANA MARCELA RAMIREZ MUÑOZ y otro** contra **JESUS ALBERTO RAMIREZ MORENO**, para decidir lo pertinente.

Como quiera que el término para subsanar la demanda precluyó, el 10 de febrero, sin que el demandante se pronunciara, tal y como se le indicó en el auto de fecha ocho (02) de febrero del 2022, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el **artículo 90 del C. G. P.**, procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar la presente actuación, dejando la constancia en el sistema y los libros.

German FEBRERO 16-2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSALIA GELVEZ LEMUS
Juez

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e10eeddf4b6a1170b643502222eff2c366861567de4021fb7415d92767dfb5**

Documento generado en 16/02/2022 06:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 011,
Hoy. 17- FEB - 2022 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario